

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BIOMARINA S.A.**

La compañía **BIOMARINA S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón PORTOVIEJO, el 07/diciembre/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.P.DIC. 0000791 de 26 de Diciembre de 2007.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1.00.
- 3.- **OBJETO.-** El objeto de la compañía es: LA EXPLOTACION TOTAL Y EN TODAS SUS FASES DE ESPECIES BIOACUATICAS, PESCA BLANCA Y PRODUCTOS DEL MAR.

Portoviejo, 26 de Diciembre del 2007

**Dr. Jaime Robles Cedeño**  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGROCHONERA S.A.**

La compañía **AGROCHONERA S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón PORTOVIEJO, el 07/12/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.P.DIC. 0000790 de 22 de Diciembre de 2007.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1.00.
- 3.- **OBJETO.-** El objeto de la compañía es: LA EXPLOTACION TOTAL Y EN TODAS SUS FASES DEL SECTOR AGRICOLA, AGRO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO.

Portoviejo, 22 de Diciembre del 2007

**Dr. Jaime Robles Cedeño**  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

**R. DEL E.  
JUZGADO VIGESIMO QUINTO  
DE LO CIVIL DE MANABI  
CITACION JUDICIAL.**

A la señora ROSA ELVIRA QUINTERO ARTEAGA, así como a los herederos presentes y desconocidos de los señores CARLOS QUINTERO REYES y ELVIA ELZA ARTEAGA DELGADO, y a terceros, y todas las personas en el prelio, así se hace saber que a este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por escrito de fe, se ha tomado el conocimiento de la demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto Auto de Auto recado en día de la siguiente tenor:

**ACTOR:** SEÑOR BOLIVAR ALFONSO CARREROSA ZAMBRANO  
**DEMANDADOS:** SEÑORES ROSA ELVIRA QUINTERO ARTEAGA, ASÍ COMO A LOS HEREDEROS PRESENTES Y DESCONOCIDOS DE LOS SEÑORES CARLOS QUINTERO REYES Y ELVIA ELZA ARTEAGA DELGADO Y TERCEROS POSIBLES INTERESADOS EN EL PRELIO EN LITIS.

**DEFENSOR DEL ACTOR:** ABOGADO VICENTE PICO LOZANO  
JUDICIO No. 300-2007  
CUANTIA: \$68.116,80  
VALOR ORDENADA

**OBJETO DE LA DEMANDA:** Que una vez avanzada la causa en sentencia se la compare en su favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio de un Solar y casa, bien inmueble que mide diez metros de frente por diez metros de fondo, el mismo que se encuentra ubicado en esta ciudad de Manabí, cuyos frentes y medidas son: Por el frente, con demarcación número catastral correspondiente. Por atrás con propiedad de los herederos del señor Carlos Quintero Reyes. Por un Costado propiedad de Carlos Cedeño, y por el otro Costado, con calle pública. Situado en Avenida David Reyes. Presección que se ha mantenido desde el 10 de Enero de 1992, en forma pacífica, tranquila, continuada, pública, en claridad, no equivoca, con ánimo de señorío y dueño. Fundamento su demanda se lo dispone en los Arts. 663, 713, 2062, 2096, 2411, 2413 y demás pertinentes del Código Civil en vigencia, se las corre traslado con la demanda y Auto recado para que comparen, dentro del término de quince días, proponiendo todas las excepciones de las que se creyere habido.

**JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECADO EN ELLA.-** Dr. Fernando Farfán Cedeño, Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en Auto de fe del Noventa y siete del 2007, en 13027, Auto de la demanda al trámite, y dispone que ota a los demandados señora Rosa Elvira Quintero Arteaga, así como los herederos presentes y desconocidos de los señores Carlos Quintero Reyes y Elvira Elza Arteaga Delgado y a terceros posibles interesados en el Prelio en Litis, por la presente en uno de los Cuartos que se señalan en esta ciudad de Manabí o de la capital de la Provincia de Manabí, conforme al dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Se les advierte la obligación que tienen de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones, en un cualquier Juzgado de un Profesional en Derecho en esta ciudad de Manabí y que en caso de no comparecer serán oídas y se procederá a la lectura y demás diligencias que se consideraren o se declararen rebeldes, continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunicó a usted en para los fines de Ley.

Manabí, Diciembre 21 del 2007  
Abg. Humberto Alcaraz Rosado  
SECRETARIO DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABI